

Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se dio cuenta del informe sobre aplicación de los beneficios fiscales de la Ley de 3 de diciembre de 1953, en el término municipal de Madrid, adoptándose el siguiente acuerdo:

El plazo para terminar las edificaciones a que se refiere el artículo 5 de la Ley de 3 de diciembre de 1953, será el establecido en los Decretos que extendieron dichos beneficios a los sectores que los disfrutaban en el término municipal de Madrid, y a falta de plazo expresado en dichos Decretos, se entenderá que el plazo para la presentación de los proyectos de las edificaciones en dichos sectores terminará el día 18 de septiembre de 1978, concediéndose a continuación dos años de plazo para la terminación de las edificaciones que quieran acogerse a los beneficios fiscales concedidos por la Ley citada.

Dichos plazos, que terminarán el 18 de septiembre de 1978 y 18 de septiembre de 1980, respectivamente, serán de inexcusable cumplimiento para la obtención de los beneficios fiscales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, a tenor de lo establecido en los artículos 233 del texto refundido de la Ley del Suelo y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Secretario general, Ginér Ubago.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19564 ORDEN de 14 de abril de 1978 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valencia en solicitud de modificación del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las directrices de este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias;

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y de acuerdo con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia en la forma que a continuación se indica.

Primero.—La asignatura del tercer curso, correspondiente al primer ciclo, obligatoria para los alumnos de Ciencias de la Educación, que figura con la denominación de «Psicología del niño y del adolescente», se suprime y se sustituye por la de «Filosofía de la educación (Teoría de la educación)».

Segundo.—El segundo ciclo del citado plan quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia

SECCION DE FILOSOFIA

Cuarto curso

Asignaturas fundamentales:

- Filosofía del Lenguaje.
- Historia de la Gnosología.
- Ontología.
- Ética (Teoría ética).

Asignaturas complementarias:

- Metodología de la Ciencia deductiva.
- Lógica (Teoría de los modelos).
- Filosofía de la Historia.
- Historia de la Sociología.

- Filosofía de la Naturaleza.
- Sociología (Epistemología de las Ciencias sociales).
- Panorama de las Teorías estéticas.

Quinto curso

Asignaturas fundamentales:

- Filosofía de la Ciencia.
- Historia de la Semántica.
- Teoría del Conocimiento.
- Teoría de la Sociedad.

Asignaturas complementarias:

- Lógica (Gramáticas formales).
- Historia de la Ciencia.
- Ontología dialéctica.
- Teodicea.
- Lógica de las Normas.
- Sociología de la Ciencia.
- Estética II.

Observaciones generales:

Primera.—Los alumnos deberán elegir en cada curso cinco asignaturas, de las cuales dos al menos han de ser fundamentales.

Segunda.—Por otro lado, la Facultad determinará las cuatro asignaturas complementarias de cada uno de los cursos, que han de pasar a ser cuatrimestrales.

Tercera.—Cada una de las asignaturas se impartirá durante tres horas semanales.

Cuarta.—Solamente se impartirán enseñanzas de aquellas asignaturas optativas que cuenten con un mínimo de diez alumnos matriculados en cada una de ellas.

SECCION DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Cuarto curso

- Pedagogía experimental (Técnicas de investigación).
- Historia de la Educación II.

Quinto curso

- Pedagogía sistemática.
- Didáctica (Tecnología de la Educación).

Asignaturas optativas:

Especialidad de orientación:

- Pedagogía diferencial.
- Técnicas de Medida y de grupo en orientación.
- Entrevista y Diagnóstico (cuatrimestral).
- Servicios de Orientación escolar (cuatrimestral).
- Etiología de los Trastornos de aprendizaje (cuatrimestral).
- Análisis de tareas y trabajos (Cuatrimestral).

Especialidad de Educación especial:

- Educación especial.
- Biopatología infantil y juvenil.
- Psicopatología infantil y juvenil.
- Diagnóstico y Rehabilitación de deficiencias de aprendizaje.

Especialidad de Organización escolar:

- Supervisión y Dirección de Centros escolares.
- Educación comparada.
- Política y Legislación escolar.
- Didáctica especial.

Observaciones generales:

Primera.—Además de las materias obligatorias, la Facultad ofrecerá un máximo de seis asignaturas optativas de duración anual o su equivalente si fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá tres o su equivalente. Al menos tres de las materias opcionales deben corresponder a una de las especialidades elegidas por el alumno.

Segunda.—Cada asignatura se impartirá durante tres horas semanales a lo largo del curso o del cuatrimestre.

Tercera.—Solamente se impartirán enseñanzas de aquellas asignaturas optativas que cuenten con un mínimo de diez alumnos matriculados en cada una de ellas.

SECCION DE PSICOLOGIA

Cuarto curso

- Psicología experimental.
- Psicología diferencial.
- Psicología social.

Asignaturas optativas:

- Psicología de la Educación I?

- Primer semestre: •Psicología del aprendizaje.
- Segundo semestre: •Psicología de la educación.

«Psicología clínica I»:

- Primer semestre: «Psicopatología general».
- Segundo semestre: «Psicología clínica».

«Psicología matemática»:

- Primer semestre: «Psicología matemática».
- Segundo semestre: «Proceso de datos».

«Procesos psicológicos»:

- Primer semestre: «Psicología de la personalidad».
- Segundo semestre: «Psicología de la motivación».

Quinto curso

- «Psicofisiología».
- «Psicoterapia y Modificación de conducta».

Asignaturas optativas:

- «Psicología del trabajo»:
- Primer semestre: «Psicología del trabajo».
- Segundo semestre: «Selección y Orientación profesional».

«Psicología de la educación II»:

- Primer semestre: «Deficiencias en el aprendizaje».
- Segundo semestre: «Orientación escolar».

«Psicología clínica II»:

- Primer semestre: «Psicopatología profesional».
- Segundo semestre: «Psicopatología infantil».

«Psicología social aplicada»:

- Primer semestre: «Dinámica de grupos».
- Segundo semestre: «Psicología de la comunicación».

«Técnicas de exploración psicológica»:

- Primer semestre: «Técnicas de entrevista y consejos psicológicos».
- Segundo semestre: «Técnicas de diagnóstico».

«Psicología del Lenguaje»:

- Primer semestre: «Psicología del Lenguaje».
- Segundo semestre: «Trastornos del Lenguaje».

Observaciones generales:

Primera.—Los alumnos deberán matricularse en cada curso de las asignaturas obligatorias y de dos asignaturas optativas de cuarto curso y de tres en quinto curso, sumando a este efecto cuatro o seis semestrales respectivamente, cualquiera de las que componen las opciones que ofrece el plan.

Segunda.—Todas las asignaturas serán impartidas durante tres horas semanales.

Tercera.—Solamente se impartirán enseñanzas de aquellas asignaturas optativas que cuenten con un mínimo de diez alumnos matriculados.

19565 ORDEN de 18 de abril de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valencia en solicitud de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la antigua división de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, convertida en Facultad de Filología por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1977 (Boletín Oficial de Estado del 25 de octubre), cuyo plan fue aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 (Boletín Oficial del Estado del 30 de julio de 1977);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, de acuerdo con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia

SECCION DE FILOLOGIA HISPANICA

Cuarto curso

- «Literatura Española Medieval y Siglo de Oro».
- «Historia del Español».
- «Historia Lingüística del País Valenciano».
- «Literatura Hispanoamericana I (hasta siglo XX)».

Una asignatura optativa a elegir entre:

- «Comentario de textos Medievales y Siglo de Oro».
- «Latín vulgar».
- «Literatura catalana I».

Quinto curso

«Literatura Española Moderna y Contemporánea (curso especializado)».

- «Dialectología española».
- «Literatura Hispanoamericana II (Siglo XX)».
- «Dialectología Valenciana».

Una asignatura optativa a elegir entre:

- «Metodología de la Indagación y Formación Lingüística».
- «Comentario de textos modernos y contemporáneos».
- «Literatura catalana II».

SECCION DE FILOLOGIA ROMANICA (FRANCES)

Cuarto curso

- «Lengua francesa IV».
- «Lingüística diacrónica francesa I».
- «Literatura francesa I».
- «Lengua italiana IV o Lengua italiana I».

Una asignatura optativa a elegir entre:

- «Cultura francesa».
- «Literatura italiana I».
- «Historia lingüística del País Valenciano».

Quinto curso

- «Lengua francesa V».
- «Lingüística diacrónica francesa II».
- «Literatura francesa II».
- «Lengua italiana V o Lengua italiana II».

Una asignatura optativa a elegir entre:

- «Comentario de textos literarios franceses».
- «Literatura italiana II».
- «Literatura catalana».

SECCION DE FILOLOGIA ANGLOGERMANICA

Cuarto curso

- «Lengua inglesa IV o Lengua inglesa I».
- «Literatura inglesa I».
- «Lengua alemana IV o Lengua alemana I».
- «Historia de la Lengua inglesa».
- «Historia de la Lengua alemana».

Una asignatura optativa a elegir entre:

- «Literatura norteamericana I».
- «Inglés oral».
- «Literatura alemana I».

Quinto curso

- «Lengua inglesa V o Lengua inglesa II».
- «Literatura inglesa II».
- «Lengua alemana V o Lengua alemana II».
- «Lingüística inglesa (Historia de los estudios de la lingüística aplicada al inglés)» o
- «Lingüística alemana (Historia de los estudios de la lingüística aplicada al alemán)».

Una asignatura optativa a elegir entre:

- «Literatura norteamericana II».
- «Comentario de textos ingleses».
- «Literatura alemana II».

En el caso de que el alumno no haya cursado Italiano o Francés en el primer ciclo, cursará «Lengua italiana I» o «Lengua francesa I», respectivamente.

En el caso de que el alumno no haya cursado Inglés o Alemán en el primer ciclo, cursará «Lengua inglesa I» o «Lengua alemana I», respectivamente.

Observaciones generales:

Primera.—Cada asignatura se impartirá durante tres horas semanales a lo largo del curso.

Segunda.—Solamente se impartirán enseñanzas de aquellas asignaturas optativas que cuenten con un mínimo de diez alumnos matriculados.